



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

N° 771-2010

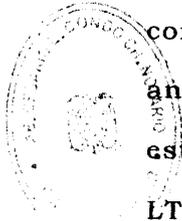


TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
A SOCIEDAD ANÓNIMA, CAMBIO
DE DENOMINACIÓN Y REFORMA
INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL
DE LA COMPAÑÍA LA GANGA
R.C.A. CIA. LTDA.....
CUANTIA: INDETERMINADA.....

“En la ciudad de Guayaquil,

Capital de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, al uno de Julio del año dos mil diez, ante
mí, Abogado CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA,
Notario Quinto del Cantón comparece: el señor don
CARLOS EDUARDO GARCÍA FUENTES, quien declara ser
ecuatoriano, casado, ejecutivo, en su calidad de
Presidente y representante legal de la Compañía LA
GANGA R.C.A. CIA. LTDA., calidad que legitima con el
nombramiento inscrito, que presenta para que sea
agregado a la presente, el mismo que declara que su
nombramiento, no ha sido modificado ni revocado, y
que continúa en el ejercicio del cargo; mayor de edad,
capaz para obligarse y contratar, con domicilio y
residencia en el cantón Samborondón, de paso por esta
ciudad, a quien de conocer doy fe, por haberme
presentado sus documentos de identificación; y,
procediendo con amplia y entera libertad y bien
instruido de la naturaleza y resultados de esta
escritura pública de TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA

1 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A COMPAÑÍA ANÓNIMA,
2 CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA INTEGRAL DEL
3 ESTATUTO SOCIAL, para su otorgamiento me presentó
4 la minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O:
5 Sírvase autorizar en el registro de escrituras públicas a
6 su cargo, una por la cual conste la transformación de
7 compañía de responsabilidad limitada a compañía
8 anónima, el cambio de nombre y la reforma integral del
9 estatuto social de la compañía LA GANGA R.C.A. CIA.
10 LTDA., que se otorga al tenor de las siguientes
11 cláusulas: P R I M E R A: COMPARECIENTE.- Comparece
12 en el otorgamiento y suscripción de la presente escritura
13 y realiza las declaraciones en ella contenidas, el señor
14 CARLOS EDUARDO GARCÍA FUENTES, en su calidad de
15 Presidente de LA GANGA R.C.A. CIA. LTDA., cuya
16 personería la acredita con el nombramiento que se
17 acompaña y además debidamente autorizado por la Junta
18 General Extraordinaria Universal de Socios de su
19 representada celebrada el día veintinueve de junio del
20 año dos mil diez.- S E G U N D A: ANTECEDENTES.- a) La
21 compañía LA GANGA R.C.A. CIA. LTDA., se constituyó
22 por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto
23 de Guayaquil el veintiocho de abril de mil novecientos
24 ochenta y tres, e inscrita en el Registro Mercantil de
25 Guayaquil el veintisiete de mayo de mil novecientos
26 ochenta y tres.- b) Por escritura pública otorgada ante
27 el Notario Vigésimo Noveno de Guayaquil, el veintitrés
28 de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco,





Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 2 -



1 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el ocho
2 de abril de mil novecientos ochenta y seis, la
3 antedicha compañía aumentó su capital a cinco millones
4 de sucres.- c) Por escritura pública otorgada ante el
5 Notario Quinto de Guayaquil, el siete de mayo de mil
6 novecientos noventa, inscrita en el Registro Mercantil de
7 Guayaquil el dieciocho de julio de mil novecientos
8 noventa, la antedicha compañía aumentó su capital a
9 la cincuenta millones de sucres y reformó lo artículos
10 octavo, noveno, décimo tercero, décimo quinto y décimo
11 sexto del estatuto social.- d) Por escritura pública
12 otorgada ante el Notario Décimo Primero de
13 Guayaquil, el veinte de noviembre de mil novecientos
14 noventa y siete, inscrita en el Registro Mercantil de
15 Guayaquil, el tres de marzo de mil novecientos
16 noventa y ocho, la antedicha compañía aumentó su
17 capital a quinientos millones de sucres.- e) Por
18 escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo de
19 Guayaquil, el trece de febrero de dos mil, inscrita en el
20 Registro Mercantil de Guayaquil, el tres de diciembre
21 de dos mil, la antedicha compañía aumentó su capital a
22 trescientos setenta mil dos dólares de los Estados
23 Unidos de América.- f) Por escritura pública otorgada
24 ante el Notario Trigésimo de Guayaquil, el catorce de
25 febrero de dos mil tres, inscrita en el Registro
26 Mercantil de Guayaquil, el veintitrés de enero de dos
27 mil cuatro, la compañía aumentó su capital a
28 ochocientos quince mil dos dólares de los Estados Unidos

1 de América.- g) Por escritura pública otorgada ante el
2 Notario Trigésimo de Guayaquil, el diecisiete de febrero
3 de dos mil tres, inscrita en el Registro Mercantil de
4 Guayaquil, el diecinueve de junio de dos mil tres, la
5 antedicha compañía reforma el artículo décimo quinto
6 del estatuto social.- h) Por escritura pública otorgada
7 ante el Notario Vigésimo Noveno de Guayaquil, el treinta
8 y uno de enero del dos mil cinco, e inscrita en el
9 Registro Mercantil de Guayaquil el veintitrés marzo
10 del dos mil cinco, la antedicha compañía reformó los
11 artículos segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo
12 quinto de su estatuto social.- i) Por escritura pública
13 otorgada ante el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil,
14 el cinco de septiembre del dos mil siete, inscrita en el
15 Registro Mercantil de Guayaquil el veintiséis de
16 noviembre del dos mil siete, la compañía aumentó su
17 capital a un millón setecientos treinta y ocho mil
18 seiscientos ochenta y ocho dólares de los Estados
19 Unidos de América.- j) Por escritura pública otorgada
20 ante el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, el
21 diecinueve de febrero del dos mil nueve, inscrita en el
22 Registro Mercantil de Guayaquil, el veintiséis de
23 octubre del dos mil nueve, la compañía aumentó su
24 capital social a la suma de DOS MILLONES
25 QUINIENTOS MIL dólares de los Estados Unidos de
26 América.- k) La Junta General Extraordinaria Universal
27 de Socios de la compañía LA GANGA R.C.A. CIA. LTDA.,
28 celebrada el veintinueve de junio del año dos mil diez,



A handwritten signature consisting of a circular scribble followed by a long, sweeping stroke.



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 3 -



1 resolvió por unanimidad de todos los socios que
2 conforman el capital social de la compañía, transformar
3 la compañía de su actual estado de compañía de
4 responsabilidad limitada a compañía anónima, cambiar
5 su nombre y reformar íntegramente su estatuto social,
6 para lo cual aprobó la nueva codificación que consta
7 en la copia certificada del Acta de Junta General
8 celebrada el día veintinueve de junio del año dos mil
9 diez, que se acompaña como habilitante.- T E R C E R A:
10 DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos, el
11 señor Carlos Eduardo García Fuentes, a nombre y en
12 representación de la compañía LA GANGA R.C.A. CIA.
13 LTDA., en su calidad de Presidente, debidamente
14 autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria
15 de Socios de su representada, celebrada el veintinueve de
16 junio del año dos mil diez, hace las siguientes
17 declaraciones: UNO) Que se transforma la compañía de
18 su especie actual de compañía de responsabilidad
19 limitada y adopta la figura jurídica de sociedad
20 anónima.- DOS) Que el acuerdo de transformación fue
21 adoptado con el voto unánime de los socios, por lo
22 que no existe socio que haga uso del derecho de
23 separación.- TRES) Que los actuales certificados de
24 aportación de los socios de LA GANGA R.C.A. CIA.
25 LTDA. no tendrán valor, serán anulados una vez
26 perfeccionada la transformación de la compañía y,
27 como consecuencia de la transformación, los socios
28 recibirán acciones ordinarias y nominativas de un

1 dólar de los Estados Unidos de América cada una en el
2 número acordado en la Junta General Universal
3 Extraordinaria de Socios celebrada el veintinueve de
4 junio del año dos mil diez, quedando la distribución
5 accionaria de la compañía ya transformada, dividida de
6 la siguiente manera: CAPITAL DE LA COMPAÑÍA: DOS
7 MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
8 UNIDOS DE AMÉRICA (U.S.\$2,500,000.00): - Carlos
9 Eduardo García Fuentes, con dos millones cuatrocientas
10 noventa nueve mil novecientas noventa y ocho
11 acciones, (2'499.998.00) ordinarias y nominativas un
12 dólar de los Estados Unidos de América cada una; - Carlos
13 Eduardo García Baquerizo, con una acción ordinaria y
14 nominativa de un dólar de los Estados Unidos de
15 América; y, - Rosa Fuentes Baquero, con una acción
16 ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos
17 de América.- CUATRO) Que cambia el nombre o la
18 denominación social de la compañía por el de LA GANGA
19 R.C.A. S.A.- CINCO) Que como consecuencia de lo
20 anterior, el nuevo estatuto con el que se regirá la
21 compañía es aquel aprobado y reformado íntegramente
22 por la Junta General Universal Extraordinaria de
23 Socios celebrada el día veintinueve de junio del año
24 dos mil diez que, como se ha dicho, se acompaña como
25 documento habilitante.- SEIS) Que se acompaña para
26 ser agregado a esta escritura el balance final de la
27 compañía cerrado al día treinta de junio del año dos mil
28 diez.- SIETE) Que declara bajo juramento que la

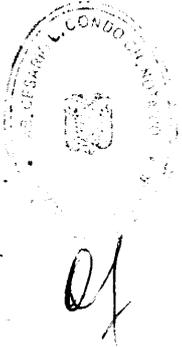


A handwritten signature, possibly "Rosa Fuentes Baquero", written in black ink.



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 4 -



1 compañía no es contratista pública, ni mantiene
2 obligaciones pendientes para con el Estado, ni con el
3 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).-
4 C U A R T A: DOCUMENTOS HABILITANTES: Se
5 acompañan como documentos habilitantes los siguientes:
6 a) Copia certificada del Acta de la Junta General
7 Universal Extraordinaria de Socios de la compañía
8 celebrada el día veintinueve de junio del año dos mil
9 diez.- b) Balance final de la compañía cerrado al treinta de
10 junio del año dos mil diez.- c) Nombramiento de
11 Presidente.- Agregue usted, Señor Notario, las demás
12 formalidades de estilo, para la plena validez y
13 perfeccionamiento de la presente escritura.- (firmado)
14 Jorge Guzmán O., ABOGADO JORGE GUZMÁN ORTEGA,
15 Registro número un mil ochocientos cuarenta y seis-
16 Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la
17 Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los documentos
18 habilitantes correspondientes.- El presente contrato se
19 encuentra Exento de Impuestos, según Decreto
20 Supremo Setecientos Treinta y Tres, de veinte y dos de
21 agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en
22 el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto
23 veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.-
24 Por tanto, el señor otorgante se ratificó en el
25 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole leído yo,
26 el Notario, esta escritura de TRANSFORMACIÓN DE
27 COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A SOCIEDAD
28 ANÓNIMA, CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA

1 INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA LA
2 GANGA R.C.A. CIA. LTDA., en alta voz, de principio a
3 fin, al otorgante, éste la aprobó y firmó, en unidad
4 de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-



5
6 
7
8
9 **CARLOS EDUARDO GARCÍA FUENTES, PRESIDENTE**
10 **Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CIA.**

11 **LA GANGA R.C.A. CIA. LTDA.-**

12 **C.C. # 09-04795507.-**

13 **C.V. # 092-0094.-**

14 **R.U.C. CIA. # 0990633436001.-**

15
16
17 
18 **AB. CESARIO L. CONDO CH.**

19 **NOTARIO** 7

20
21
22
23
24
25 
26
27
28

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "LA GANGA R.C.A. CIA. LTDA." CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.



En la ciudad de Guayaquil, a las diez de la mañana del día veintinueve de junio del año dos mil diez, en el segundo piso del edificio ubicado en la Ciudadela Kennedy Norte, avenida José Castillo Castillo y calle Miguel Ángel Granados, esquina, se reúnen todos los socios de **LA GANGA R.C.A. CIA. LTDA.**, a saber: el señor **Carlos Eduardo García Fuentes**, propietario de dos millones cuatrocientas noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho participaciones; el señor **Carlos Eduardo García Baquerizo**, propietario de una participación; y, la señora **Rosa Fuentes Baquero**, propietaria de una participación.

Las referidas participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles; de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, asimismo, cada una de ellas da derecho a un voto en las deliberaciones de esta Junta.

Como los nombrados socios representan la totalidad del capital social suscrito y pagado, equivalente a DOS MILLONES QUINIENTOS MIL dólares de los Estados Unidos de América, deciden, por unanimidad, constituirse en Junta General Extraordinaria y conocer y resolver, sobre los siguientes puntos del orden del día:

- Uno) Conocer y resolver sobre la transformación de la compañía de su especie actual de responsabilidad limitada a compañía anónima;**
- Dos) Cambiar el nombre de la compañía; y,**
- Tres) Como consecuencia de la transformación la reforma integral del estatuto de la compañía.**

En consecuencia, de conformidad con el artículo 119 de la Ley de Compañías, se declara válidamente constituida la Junta General para tratar los asuntos antes señalados.

El señor Carlos Eduardo García Fuentes dirige la Junta, como Presidente de la compañía, y como Secretaria la señora Leticia Macías Zambrano, como Gerente de la compañía, quien deja constancia de haber elaborado la lista de asistentes a la sesión, de conformidad con la ley.

El Presidente, considerando que en esta sesión se encuentran presentes los socios que representan la totalidad del capital social y que por unanimidad aceptan tratar los puntos del orden del día, declara formalmente instalada y

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

abierta esta Junta General Extraordinaria y, en consecuencia, dispone que se proceda a resolver sobre el orden del día antes anotado.



Hace uso de la palabra el Presidente, señor Carlos Eduardo García Fuentes, para tratar el primer punto del orden del día, esto es, que la empresa se transforme de compañía de responsabilidad limitada a compañía anónima, y que de aprobarse la transformación de la compañía los actuales certificados de aportación carecerán de valor, deberán ser anulados una vez perfeccionada la transformación, y cada socio recibirá acciones ordinarias y nominativas en igual proporción a las participaciones que actualmente poseen en la compañía. Terminada la intervención del Presidente y luego de las correspondientes deliberaciones, la Junta General resolvió, por unanimidad de votos, lo siguiente:

Aprobar la transformación de la compañía de su especie actual de compañía responsabilidad limitada a compañía anónima.

Aprobar que una vez perfeccionada la transformación de la compañía, se anulen los actuales certificados de aportación de cada socio, los que recibirán en su lugar acciones ordinarias y nominativas en igual proporción a las participaciones que actualmente poseen, de conformidad con el cuadro siguiente:

SOCIO	PARTICIPACIONES DE US \$ 1.00	Acciones de US\$1.00
Carlos Eduardo García Fuentes	2'499.998	2'499.998
Carlos Eduardo García Baquerizo	1	1
Rosa Fuentes Baquero	1	1
TOTAL:	2'500.000	2'500.000

A continuación el presidente somete a consideración de los socios el segundo punto del orden del día, que se refiere al cambio de nombre de la compañía como consecuencia de la transformación y por así convenir a los intereses de la empresa, y por lo tanto sugiere que la compañía se denomine LA GANGA R.C.A. S.A. Luego de las correspondientes deliberaciones, la junta general resolvió, por unanimidad de votos, aprobar el cambio de nombre de la compañía por el de LA GANGA R.C.A. S.A.

Acto seguido el Presidente somete a consideración de los socios el tercer punto del orden del día, que se refiere a la reforma integral del estatuto de la compañía, como consecuencia de la transformación aprobada. Luego de la lectura del proyecto de reforma del estatuto social y demás documentos,

seguido por las correspondientes deliberaciones, la Junta General resolvió, por unanimidad de votos, lo siguiente:

Aprobar el siguiente estatuto social de La Ganga R.C.A. S.A.:

“ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA LA GANGA R.C.A. S.A.

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE Y DOMICILIO.-

El nombre de la compañía será **LA GANGA R.C.A. S.A.**, sociedad anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, pudiendo abrir sucursales o establecimientos en cualquier lugar de la república o del exterior.-

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-

La compañía tendrá por objeto efectuar al por mayor o menor importación, venta y distribución de artículos electrodomésticos, de bazar y ferretería, pudiendo establecer para ello almacenes, agencias y representaciones, pudiendo actuar como comisionista.

La compañía podrá dedicarse además a importar, comprar, vender o arrendar vehículos, motocicletas y bicicletas de todo tipo.

La compañía podrá dedicarse a importar, comprar, vender, productos relacionados con la industria de la informática y comunicación, incluida su maquinaria, partes y piezas y repuestos en general.

También podrá dedicarse a adquirir, negociar, obtener, desarrollar en cualquier forma solicitudes y títulos de todas las modalidades de propiedad intelectual e industrial, asistencia técnica, tecnología y conceder o adquirir licencias sobre ellas por cuenta propia o de terceros, sean nacionales o extranjeros.

Asimismo la compañía podrá dedicarse a la investigación y desarrollo de tecnologías, fórmulas, procesos y recetas.

La compañía podrá dedicarse además a establecer un sistema de comercialización a través de medios de comunicación en línea y otros tales



ff

07

como el internet, mediante la concesión de espacios para desarrollar páginas web y banners publicitarios.

Igualmente la compañía podrá realizar actividades, gestiones u operaciones, propias de una empresa holding.

La compañía tendrá por objeto también dedicarse a la rama inmobiliaria, esto es compra, venta, permuta, agencia o alquiler de bienes raíces.

Se podrá dedicar a las actividades propias de la construcción, tales como construcción de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales, condominios e industriales.

La compañía podrá dedicarse a la fabricación, comercialización, importación, exportación de todo tipo de tuberías de pvc, hierro, asbesto, etc.

La compañía tendrá por objeto dedicarse a diseñar proyectos y realizar cualquier tipo de estudios relacionados con la rama de telefonía, cualquiera sea su clase analógica, digital o celular. Podrá brindar asesoramiento técnico, mantenimiento e instalación de redes telefónicas, dentro o fuera del país. Podrá brindar asesoramiento técnico, instalación y mantenimiento de redes eléctricas. Se podrá dedicar además a la instalación de todo tipo de centrales telefónicas sean domiciliarias o de oficina. Se podrá dedicar además a la importación de todo tipo de suministros, maquinarias y accesorios necesarios para telecomunicaciones, así como la reparación de cualquier clase de estos. Asimismo en el área de telecomunicaciones se podrá dedicar a la ejecución de obras, construcción y mantenimiento de canalización telefónica, obras civiles y/o arquitectónicas.

La compañía también tendrá por objeto dedicarse a la construcción, fabricación, distribución importación y exportación de todo tipo de herramientas, maquinarias y accesorios necesarios para la perforación de yacimientos petrolíferos.

Podrá dedicarse a la compra, venta, importación, fabricación y distribución de materiales eléctricos de alta y baja tensión tales como materiales eléctricos para la construcción de líneas, equipos de medición de alta y baja tensión, de medidores, transformadores de distribución, lámparas para el alumbrado público, postes de hormigón armado, banco de capacitores.



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'O' followed by a vertical line and a diagonal stroke.

La compañía podrá participar en licitaciones y concursos de ofertas tanto públicas como privadas.

La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana o pesada para la construcción, asimismo, importar y exportar artículos de ferretería, artesanía y materiales de construcción.

Se podrá dedicar también a la elaboración, producción, compra, venta, importación, exportación, representación, desarrollo, consignación, distribución, fabricación y transformación de todo tipo de productos alimenticios de consumo masivo.

La compañía podrá importar materiales tales como cables coaxiales, antenas satelitales, antenas parabólicas, equipos de comunicación, equipos de televisión, monitores, micrófonos, amplificadores, filmadoras, y cámaras profesionales al igual que equipos fotográficos.

También podrá dedicarse a la importación y venta de equipos para televisión. Asimismo la compañía tendrá por objeto dedicarse a la representación y distribución de productos o materiales fabricados por firmas o compañías del exterior cuyas actividades estén contenidas dentro de las que el presente objeto social contempla.

Podrá dedicarse además a la importación de todo tipo de suministros, maquinarias y accesorios necesarios de telecomunicaciones, así como la reparación de cualquier clase de estos.

También se podrá dedicar a la importación de aparatos, medios, instrumentos y equipos de seguridad y vigilancia.

La compañía se podrá dedicar al servicio de mantenimiento preventivo y de reparación de vehículos; servicio de mantenimiento de equipos de climatización.

La compañía se podrá dedicar a la importación de todo tipo de maquinarias, detergentes especiales y demás materias prima necesarias para el lavado industrial de ropa.

La compañía también se podrá dedicar a la importación, comercialización y fabricación de toda clase de juguetes y juegos infantiles.



M

Así también la compañía se podrá dedicar a la fabricación, venta e importación de alcoholes, mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos.

Asimismo la compañía se podrá dedicar a la importación, exportación, comercialización, fabricación y distribución de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial.

Asimismo la compañía se podrá dedicar al revelado y fotocopias de toda clase de documentos, a la compra, venta, importación de máquinas facsímiles, fotocopadoras, tintas y accesorios para las mismas; pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo.

Así también la compañía se podrá dedicar a brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas.

También se podrá dedicar a brindar la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación de ropas, prendas de vestir y de indumentaria nueva, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que componen.

La compañía se podrá dedicar a la importación y venta de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas.

Se podrá dedicar a la producción, comercialización y compraventa, importación y exportación de productos agrícolas tanto tradicionales como no tradicionales, a la importación, compraventa y exportación de productos industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil, importar y exportar maquinarias industriales y agrícolas.

La compañía podrá fabricar, distribuir y comercializar hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano como para consumo industrial.

Se podrá dedicar también a la industrialización, producción, distribución y comercialización de agua purificada, para el consumo humano.

También se podrá dedicar a la importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, librería, equipos de seguridad y protección industrial, instrumental médico, instrumental para



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, elaboración de telas, compraventa por mayor y menor y/o permuta y/o distribución y/o consignación de productos químicos, materia activa o compuesto, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus ramas y aplicaciones.

Podrá además ejercer labores de representante, distribuidor o sub distribuidor de empresas nacionales o extranjeras, comerciales industriales o agrícolas; y, la promoción y producción de publicidad comercial.

La compañía podrá además dedicarse a la elaboración de todo tipo de artículos de cerámicas, porcelanas y barbotinas; para cumplir con su objeto la compañía podrá importar todo tipo de maquinaria, moldes, barnices, colorantes, diseños y hornos necesarios para la fabricación de los precitados artículos. Podrá asimismo dedicarse a la exportación, importación, comercialización, distribución y venta de todo tipo de artículos de cerámicas. Se podrá dedicar además a la elaboración, diseño, proyectos creacionales, proyectos creativos de todo tipo de propaganda visual.

Se podrá dedicar además a la representación, agencia y distribución de todo tipo de marcas nacionales o extranjeras conforme a las leyes ecuatorianas, así como a la representación de todo tipo de nombres comerciales sean estos nacionales o extranjero.

También podrá dedicarse a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios.

Podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. Podrá dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas.



A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials 'M'.

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials 'A'.

También podrá dedicarse a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas.

Podrá fomentar y desarrollar el turismo nacional o internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, y ciudadelas vacacionales.

Podrá además constituir fideicomisos y usufructos de acuerdo con la ley y promover, fundar o constituir nuevas sociedades que tengan relación con su objeto y aun fusionarse o transformarse.

Asimismo la compañía también se dedicará a la comercialización y distribución de suministros para oficinas y útiles escolares, negocios, agencias, comisiones y representaciones de casas comerciales e industriales, nacionales y extranjeras.

Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas que tengan relación con el mismo.

ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

La duración de esta sociedad será de cincuenta años, pudiéndose disolver anticipadamente por resolución de la junta general de accionistas.-

ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.-

El capital autorizado de la compañía es de CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. La compañía podrá aceptar suscripciones y emitir acciones hasta el monto de ese capital. El capital suscrito de la compañía es de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en dos millones quinientas mil acciones, ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas consecutivamente desde la cero cero uno a la dos millones quinientos mil inclusive.

ARTÍCULO QUINTO: AUMENTOS DE CAPITAL.-

El aumento de capital autorizado será resuelto por la junta general de accionistas y sometido a la aprobación de la Superintendencia de Compañías.

El aumento del capital suscrito dentro del límite del capital autorizado, será resuelto por la junta general de accionistas, teniendo los accionistas preferencia en la suscripción de las nuevas acciones, en proporción a las que posean al tiempo de resolverse el aumento. El acta protocolizada o la escritura pública en que conste el aumento de capital suscrito no requerirá la aprobación de la Superintendencia de Compañías, pero deberá inscribirse en el Registro Mercantil.-

ARTÍCULO SEXTO: TÍTULOS DE ACCIONES.-

Los títulos o certificados provisionales de acciones serán emitidos en libros talonarios correlativamente numerados, con el carácter de nominativos, numerados y firmados por el Presidente y por el Gerente de la compañía o por las personas que estos designen expresamente por escrito. Los títulos o certificados provisionales, que podrán amparar una o varias acciones, serán inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE TÍTULOS.-

En caso de pérdida o destrucción de títulos de acciones o de certificados provisionales, se procederá a su anulación y a emitirse los correspondientes sustitutos, previo el cumplimiento de los disposiciones legales.

ARTÍCULO OCTAVO: INDIVISIBILIDAD DE LA ACCIÓN.-

Toda acción es indivisible y da derecho a un voto en la junta general en proporción a su valor pagado. La compañía no reconocerá para efecto de los derechos de accionista, sino a una sola persona por cada acción. Cuando

haya varios propietarios de una misma acción se procederá de acuerdo con la ley.

ARTÍCULO NOVENO: LA PROPIEDAD DE LA ACCIÓN Y SU TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-

La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas. La transferencia de dominio de las acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO: RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL ACCIONISTA.-

Cada accionista responderá únicamente hasta por el monto de sus acciones.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-

El gobierno de la compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas legalmente constituida. Sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella. La compañía es administrada por su Presidente, Vicepresidente, Gerente y demás funcionarios autorizados, quienes tendrán las atribuciones y deberes que determinan la ley y este estatuto.

Los administradores conforme lo determina la ley, no podrán hacer por cuenta de la compañía, operaciones ajenas a su objeto, y les es prohibido también negociar o contratar por cuenta propia directa o indirectamente con la compañía.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

La Junta General está compuesta por todos los accionistas legalmente convocados por el Presidente de la compañía. Se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre del mismo; y, extraordinariamente, cuando sea convocada por el Presidente o cuando los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital de la compañía, soliciten al Presidente dicha convocatoria al tenor de lo



M

07

dispuesto en la Ley de Compañías. En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, únicamente podrán considerarse los asuntos para los cuales fueron específicamente convocados bajo pena de nulidad. Sin embargo cuando todos los accionistas estuvieren reunidos, podrán constituirse en Junta General siempre que por unanimidad resolvieren los asuntos a tratarse en ella. Para el efecto no se requerirá convocatoria previa, pero de la reunión deberá dejarse acta firmada por todos los accionistas concurrentes.-



ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CONVOCATORIAS.-

Las convocatorias a junta general serán realizadas por el Presidente de la compañía mediante aviso publicado en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la sociedad, con anticipación no menor de ocho días. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Si hecha la primera convocatoria no concurrieren un número de accionistas que represente más de la mitad del capital pagado, se hará una segunda convocatoria en la misma forma, con la advertencia de que la junta general se reunirá cualquiera que sea la parte del capital pagado que se encuentre representado. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. En las convocatorias se indicará el objeto, lugar, día y hora de la reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-

La junta general será dirigida por el Presidente de la compañía y a falta de éste por la persona que designe la junta general, actuará en ella como secretario el Gerente y a falta de éste un secretario ad-hoc designado por la misma junta. De las sesiones se extenderá acta aprobada en la misma reunión, firmada por el Presidente y Secretario.-



ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL QUÓRUM.-

Salvo que la ley establezca un quórum mayor, las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria si no está representada en ella más de la mitad del capital pagado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.-

Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de más de la mitad del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: RESOLUCIONES DE LA JUNTA.-

La junta general tomará sus resoluciones por mayoría de votos, constituida por la mitad más uno de las acciones representadas en la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-

Las atribuciones de la Junta General son: a) Designar y remover al Presidente, Vicepresidente y Gerente de la compañía; b) Aprobar los balances, cuentas e inventarios que presentare el Gerente; c) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades; d) Resolver sobre el establecimiento de sucursales o agencias, en la ciudad o en otros lugares de la República del Ecuador o del exterior y señalar o no en ellos domicilio de la compañía; e) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía y designar liquidadores; f) Autorizar el aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; g) Autorizar únicamente al Gerente de la compañía la enajenación o el gravamen de bienes inmuebles de propiedad de la

compañía. El Presidente de la compañía NO necesitará la autorización de la Junta General de accionistas para enajenar o gravar los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; h) Autorizar únicamente al Gerente de la compañía la celebración de todo acto o contrato que comprometa a la compañía cuando exceda de cien mil dólares de los Estados Unidos de América. El Presidente de la compañía NO necesitará la autorización de la Junta General de accionistas para celebrar todo acto o contrato que comprometa a la compañía sea el monto que fuere; i) Determinar las atribuciones de administración interna del Vicepresidente de la compañía.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-

La representación legal de la compañía corresponde al Presidente y al Gerente en forma individual e indistinta. Sin embargo solamente el Presidente está autorizado para realizar todos los actos y contratos relacionados con el giro o tráfico de la misma sea del monto que fuere, incluyendo la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía, actuando sin necesidad de autorización de la junta general de accionistas; es decir que el Gerente si requerirá de autorización expresa de la junta general de accionistas para la celebración de todo acto o contrato que comprometa a la compañía cuando dicho acto o contrato exceda de cien mil dólares de los Estados Unidos de América o para la enajenación o el gravamen de bienes inmuebles de propiedad de la compañía. El Vicepresidente de la compañía tendrá únicamente atribuciones de administración interna que le fijare la Junta General de Accionistas.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO: DURACIÓN DE LOS CARGOS.-

El Presidente, el Vicepresidente y el Gerente durarán cinco (5) años en sus cargos, los mismos que podrán terminar por renuncia o por resolución de la Junta General. En caso de renuncia, los administradores continuarán ejerciendo los cargos hasta que sean legalmente reemplazados.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-



La compañía se disolverá en los casos previstos en la ley, y su liquidación se hará según las normas legales por los liquidadores que designe la junta general.”

Finalmente, la Junta General de socios decidió autorizar al Presidente de la compañía para que otorgue la escritura pública que contenga los actos aprobados por esta Junta General, y realice todos los trámites o gestiones necesarios para perfeccionar todo lo decidido en la presente sesión.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual fue leída y aprobada por unanimidad por los asistentes a esta Junta sin modificación alguna, firmando para constancia todos los socios presentes, junto con el Presidente y Secretaria que certifica, con lo cual concluyó esta sesión a las once horas. Firmado: Carlos García Fuentes. Presidente de la Junta. Socio. Firmado: Leticia Macías Zambrano. Secretaria de la Junta. Firmado: Carlos García Baquerizo. Socio. Firmado Rosa Fuentes Baquero. Socia.

Certifico que el acta que antecede es fiel copia de su original que consta el Libro de Actas de la compañía, al que me remito en caso necesario. Guayaquil, 29 de junio de 2010.

Leticia Macías Zambrano
Secretaria de la Junta



LA GANGA RCA. C. LTDA.
BALANCE GENERAL
Al 30 de Junio del 2010

ACTIVO

Activo Corriente

Caja	557,197.50
Banco	10,409,689.40
Inventarios de Prod. Terminado	17,792,979.94
Inventario en Poder de Tercero	40,219.65
Mercadería en Tránsito	140,826.42
Papeles Fiduciarios	15,000.00
Clientes	71,407,603.33
Cuentas por Cobrar Cías. Relacionadas	9,600,604.83
Empleados	746,674.32
Anticipos Gastos Tiendas	118,815.66
Otras Cuentas por Cobrar	2,451,716.59
Provision Cuentas Incobrables	-5,140,741.82
Total Activo Corriente	108,140,585.82

Activo Fijo

Costo Historico	6,724,853.99
Depreciaciones Acumuladas	-1,946,937.48
Total Activo Fijo	4,777,916.51

Activos Diferidos

Activos Diferidos	873,893.27
Total Activos diferidos	873,893.27

Otros Activos

Inversiones	650,000.00
Total Otros Activos	650,000.00

Total Activo 114,442,395.60

PASIVO

Pasivo Corriente

Proveedores del Exterior	9,232,397.58
Proveedores Nacionales	21,215,020.33
Obligaciones con Inst. Financieras	18,323,896.43
Otras Cías. Por Pagar Proveedores	13,152,614.95
Sueldos Y Beneficios Sociales	3,063,359.58
Impuestos por Pagar	173,304.08
Tarjetas de Credito	21,994.77
Cuentas por Pagar Importaciones	127,395.75
Aportes al IESS	162,778.09
Total Pasivo Corriente	65,472,761.56

Pasivo a Largo Plazo

Bancos y Financieras	1,505,837.32
Préstamos Accionistas	5,001,226.00
Planes Acumulativos	9,716,285.82
Total Pasivo a Largo Plazo	16,223,349.14

Otros Pasivos

Intereses Diferidos	15,141,783.50
Total Pasivo Diferido	15,141,783.50

Total Pasivos

96,837,894.20

PATRIMONIO

Capital

Capital Social	2,500,000.00
Reserva Legal	551,719.78
Utilidad no distribuida Ejer. Anteriores	9,781,853.00
Utilidad del Ejercicio Actual	4,770,928.62
Total Patrimonio	17,604,501.40

Total Pasivo + Patrimonio 114,442,395.60


Ing. Leticia Macías Zambrano
Gerente


CPA. Tito García García
Contador General





ocho mil doscientos sesentiocho

822

La Ganga R. C. A. C. Ltda.

Guayaquil, 20 de agosto de 2009

Señor
CARLOS EDUARDO GARCIA FUENTES
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente cumples en informarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía LA GANGA R. C. A. CIA. LTDA., celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo por unanimidad como PRESIDENTE de la misma por el lapso de CINCO AÑOS con las atribuciones y deberes determinados en los Estatutos Sociales de la misma. Usted reemplaza al Señor Carlos Eduardo Fuentes Estarellas, cuyo nombramiento fuera inscrito en el Registro Mercantil, con fecha 29 de julio de 2009.

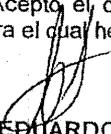
Entre las atribuciones que le corresponden se encuentra ejercer en forma individual e indistinta la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía y ejercer las demás atribuciones que se establecen en los Estatutos Sociales. Además debo informarle a usted que de conformidad con el Artículo 14º reformado del Estatuto Social como Presidente de LA GANGA R. C. A. CIA. LTDA., está autorizado para realizar todos los actos y contratos relacionados con el giro o tráfico de la misma sea del monto que fuere, actuando sin necesidad de Autorización de la Junta General de Socios.

La Compañía LA GANGA R. C. A. CIA. LTDA., se constituyó mediante Escritura Pública otorgada el 28 de abril de 1983, ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 27 de mayo de 1983. La Reforma del Estatuto Social de LA GANGA R. C. A. CIA. LTDA se realizó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno de Guayaquil, Ab. Francisco Coronel Flores, el 31 de enero de 2005 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 23 de marzo de 2005.

Cordialmente,


ING. LETICIA E. MACIAS ZAMBRANO
Secretaria de la Junta

RAZON: Acepto el cargo de Presidente de la Compañía LA GANGA R. C. A. CIA. LTDA., para el cual he sido designado. Guayaquil, 20 de Agosto de 2009


CARLOS EDUARDO GARCIA FUENTES
PRESIDENTE
C. C. 090479550-7
Ecuatoriano
Telf. 2682682
Kennedy Norte Av. José Castillo Castillo y Miguel Ángel Granados



NUMERO DE REPERTORIO: 38.383
FECHA DE REPERTORIO: 26/ago/2009
HORA DE REPERTORIO: 11:48

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- Certifica: que con fecha veintiséis de Agosto del dos mil nueve queda inscrito el Nombramiento de Presidente, de la Compañía LA GANGA R.C.A. CIA. LTDA., a favor de CARLOS EDUARDO GARCIA FUENTES, a foja 83.740, Registro Mercantil número 16.209.
2.- Se tomo nota de este Nombramiento a foja 74.029, del Registro Mercantil del 2.009, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 38383



REVISADO POR:

[Handwritten signature]



REGISTRO
MERCANTIL

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

"De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, Reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978 D.G.Y. la que la fotocopia precedente que consta de 1 fojas es exacta al documento que se me exhibe.
Guayaquil, 06-2-2009

[Handwritten scribble]

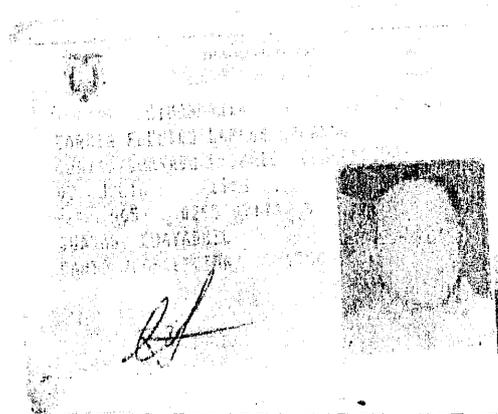
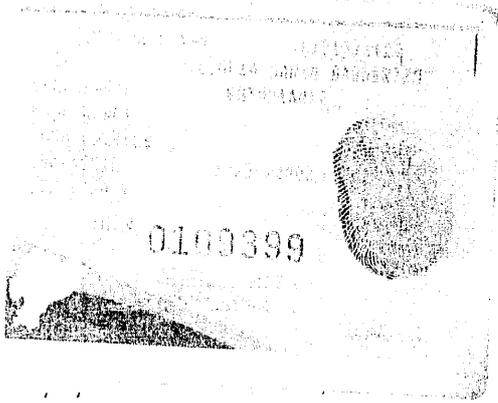
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, que la fotocopia precedente es igual al original que se me exhibe, quedando en mi archivo fotocopia igual.
Guayaquil,

- 1 JUL 2010

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



c.c. # 09-04795507.-

CARLOS EDUARDO GARCIA FUENTES.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

092-0094
NUMERO
GARCIA FUENTES CARLOS EDUARDO

0904795507
CEDULA

QUAYAS
PROVINCIA
LETAMBINI
PARROQUIA

QUAYACUIL
CANTON
ZONA

77 PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, que la fotocopia precedente es igual al original que se me exhibe, quedando en mi archivo fotocopia igual.

Guayaquil,

- 1 JUL 28 10

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta **SEXTA COPIA CERTIFICADA**, que sello y firmo en trece fojas útiles xerox.- Guayaquil, uno de julio del dos mil diez.-



Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



Do y fe, que to

mé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de Compañía "LA GANGA R.C.A. C.LTDA.", celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, DOCTOR GUSTAVO FALCONÍ LEDESMA, con fecha veintiocho de Abril de mil novecientos ochenta y tres, (archivo hoy a mi cargo), del contenido de la copia que antecede; y, al margen de la matriz original de la presente escritura de: TRANSFORMACION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA, CAMBIO DE DENOMINACION Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA LA GANGA R.C.A. CIA.LTDA., que por resolución número SC-IJ-DJCPTÉ-G-10-0007956, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha diecisiete de Noviembre del año dos mil diez, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, veintitrés de Noviembre del año dos mil diez.-





NUMERO DE REPERTORIO: 59.178
FECHA DE REPERTORIO: 23/nov/2010
HORA DE REPERTORIO: 16:50



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintitrés de Noviembre del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJCPTE.G.10.0007956, dictada por el Intendente de Compañía de Guayaquil, AB. HUMBERTO MOYA GONZALEZ, el 17 de noviembre del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Transformación** de la compañía LA GANGA R.C.A. C. LTDA., en una Sociedad Anónima con la denominación de LA GANGA R.C.A. S.A., y **Reforma Integral del Estatuto**, de fojas 124.750 a 124.779, Registro Mercantil número 22.289.- 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.-

ORDEN: 59178



S

REVISADO POR:



Zoila Cedeno Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA